Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el numeral 1 del auto del 4 de junio de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

".. 1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantado por el BANCOLOMBIA S.A. en contra de MIYER ALBEIRO OMÉN BOLAÑOS, por PAGO TOTAL UNICAMENTE DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN sin N° 03 de octubre de 2016. ..."

Las demás partes de la providencia se mantendrán.

Proceda la secretaría a librar los oficios correspondientes conforme al Decreto 806 de 2020 en caso de darse.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2019-324
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 091 Hoy 13 de julio de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee28e416fb524a0240862e7fab775dfbec922fce5878f66ec85773adb6a84aad
Documento generado en 09/07/2021 02:05:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica